



había ignorado la legislación vigente y sus privilegios y «les había llevado y llevaba de los ganados y cotos que pasan por los términos de la dicha villa (...) de cada rebaño de ganado a la ida una oveja, de cada rebaño y a la salida un cordero». El perjuicio que se estimaba por esta exacción montaba los 60.000 maravedís. La Chancillería de Valladolid había dado su sentencia condenatoria el 2 de septiembre de 1485. Por ella se obligaba al alcaide a abonar dicha cantidad y las costas del juicio, y en su defecto, al embargo de sus bienes «fuesen muebles si pudieren ser habidos, e si no, en raíces».

El 8 de enero del año siguiente incluso se había personado un juez comisario en la villa de Jubera, el bachiller Alonso Téllez, encargado precisamente de solucionar los agravios realizados a la Mesta en la zona: «especialmente sobre las castillerías que les ha llevado y llevan en la dicha villa de Jubera en las villas de San Pedro de Yanguas e su tierra, y Ocón y la suya, Arnedo y la suya». Ante la presencia del funcionario real a Rodrigo de Monzón no le cupo otro remedio que entregar «un molino y una casa blanca del paso, y un palomar y ciertas tierras de pan llevar cercadas junto con el dicho molino y casa» para satisfacer la condena de los tribunales. Sin embargo, la Mesta volvía a recurrir a los tribunales el 20 de enero de 1506 porque Rodrigo de Monzón «les tornó a tomar la posesión de los dichos bienes». Para aquel entonces el alcaide ya había fallecido así que los demandados eran sus dos hijos: Rui Díaz de Monzón, vecino de Casalarreina, y Diego de Monzón, vecino de Nájera. El 6 de noviembre de 1508 la Chancillería volvía a emitir sentencia condenatoria, ordenando el embargo de los bienes de los hijos de Monzón para cubrir la cantidad ya citada, y las nue-

*Figura 5. El castillo roquero de Jubera*